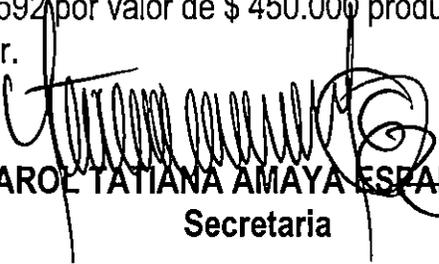


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 5 de octubre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00388** de MARIA EDILMA PEREZ contra COLPENSIONES, informando que obra solicitud de terminación de proceso, de otro lado, verificado el aplicativo del Banco Agrario se encuentra depósito judicial N° 400100007725592 por valor de \$ 450.000 producto del pago voluntario de la ejecutada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial, avizora este Despacho que la ejecutada, Colpensiones acreditó con el título judicial N° 400100007725592 por valor de \$ 450.000, el cumplimiento de lo ordenado en auto proferido el 24 de mayo de 2019 en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución únicamente por el valor de las costas del proceso ejecutivo las cuales obedecen a la suma consignada por la ejecutada.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en párrafos anteriores, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del título Judicial N° 400100007725592 por valor de \$ 450.000 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. FABIO EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 79.939.942 y T.P. N° 178.960 del C.S.J. toda vez que cuenta con la facultad de recibir de acuerdo al poder obrante a folio 1° del proceso ordinario. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

Finalmente, no habiendo obligaciones pendientes en este asunto, deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

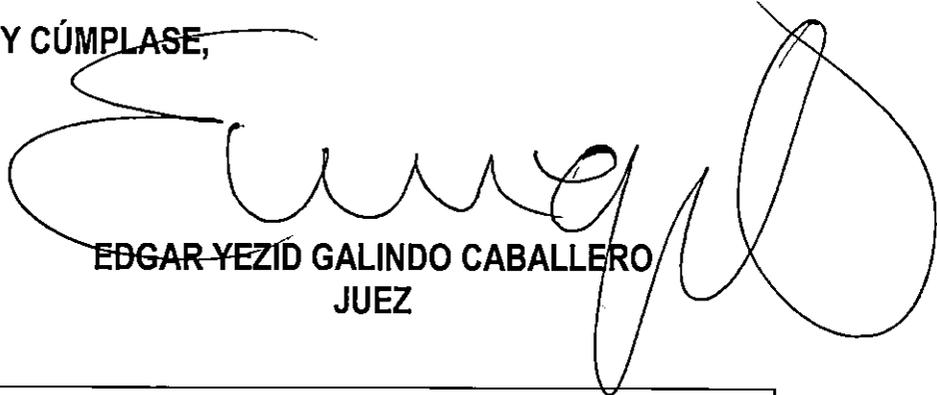
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

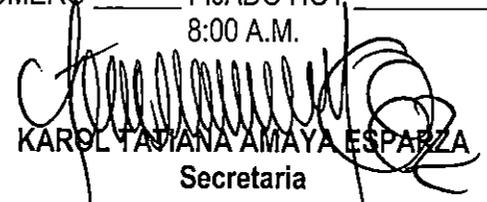
TERCERO ORDENAR LA ENTREGA del título Judicial N° 400100007725592 por valor de \$ 450.000 en favor del demandante y se ordena elaborar la orden de pago a nombre de su apoderado judicial Dr. FABIO EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 79.939.942 y T.P. N° 178.960 del C.S.J.. **Por Secretaría** proceda con su elaboración.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL		
ESTADO NUMERO _____	FIJADO HOY _____	A LAS
	8:00 A.M.	
		
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria		